

Veriño de la Corte de Biéna en Austria quemada
sehalla en el Cauero de la Tara término y Jurisdixion
dha Ciudad, en cuya tierra con el Seguro de que por esta
dha Ciudad no se de negaria dha merced por medio
a construir Casa, y hazer Noturas poniendo plantíos
todo lo qual para ponerlo en la perfección que oy sehalla
heha venido crecidos gastos y dispendios y para poder
obtener el Legítimo título de pertenencia así como otros
Veriños lo an conseguido de diferentes Labores lo part
cipa desta dha Ciudad; y por el Informe del Sr. D. Fr. de
Sivilia su Residor y Procurador Sindio Gene
ral hecho en virtud de Decreto del día diez y seis de
noviembre del año pasado de mil seiscientos quarenta
y tres de Reconoz que haviendo pasado aho parte lo
del Cauero de la Tara; visto los sitios donde se ha
ber tiene dho Conde de Segarpi, y en el que oviere el en
presado D. Juan Sanchez de la Sierra se le señale la mer
ced a lo que precedió vista y Reconozimiento de Austria
merito de mercedes hechas al Capitan D. Alonso Rodri
gues Navarro de quien trae causa dho Conde y entre
las condiciones con que se dió dhas mercedes (de las
que es copia el correspondiente Instrumento por ante Jer.
Moreno Benavente ^{pro} que fue del numero y Ayuntamiento
dha Ciudad su fecha en el día veinte de noviembre del año
pasado de mil seiscientos ochenta y siete) fue una de que si
por esta Ciudad se quisiere hazer merced a otra persona
de la tierra que excediere a la que tiene dho Sr. Manuel
Segarpi dentro de sus límites no haia de poder hazer sin que
el susdho ni quien su causa oviere pudiera pretender pre
ferencia por dha Razón de estar dentro de sus límites ni por
otra causa alguna porque siempre haia de quedar esta Ciudad

